

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Juan Portiel Rivera, natural de Jarque, provincia de Teruel.

Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Administración militar.

Soldado Benito Gómez Fernán-

dez, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Severiano Pérez Yagüe, natural de Utiel, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Emilio Novoa Varela, natural de Barrio, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de España.

Soldado Pedro Llovert Mirades, natural de Sellén, provincia de Barcelona.

Idem Ramón López Pérez, natural de Montón, provincia de Orense.

Idem Pedro Local Bautista, natural de Villamar, provincia de Granada.

Idem Sebastián León Santos, natural de Estrella, provincia de Zamora.

Idem Manuel Lasala Gavas, natural de Falange, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Lara Fernández, natural de Torre, provincia de Lugo.

Idem Manuel Isarte Villanueva, natural de Montón, provincia de Castellón.

Idem José Isaac Puig, natural de Oreajo, provincia de Castellón.

Idem Fermín Ibiza Echevarría, natural de Nagón, provincia de Navarra.

Idem Juan Guerrero Botilla, natural de Alberche, provincia de Almería.

Idem Manuel González Cerdeira, natural de Cortejada, provincia de Orense.

Idem Miguel Gordi Irigorquí, natural de Soldella, provincia de Navarra.

Idem Francisco Rodríguez Molina, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Feliciano Muñoz Gómez, natural de Cuervas, provincia de Cáceres.

Idem José Jiménez Peñalba, natural de Alorcabi, provincia de Alicante.

Idem Alejandro Rodríguez González, natural de Quiroga, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Gordillo Valle, natural de Turéfano, provincia de Segovia.

Idem Diego González González, natural de Nogueiro, provincia de Lugo.

Idem Asensio Rosabal Echevarría, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Idem Diego Rodríguez González, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Agapito Iglesia López, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Martínez Calderón, natural de Jaén.

Idem Joaquín Martín Gallego, natural de Bruciellas, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Moreno Sánchez, natural de Toledo.

Idem Bonifacio Gómez Acuña, natural de Rebollas, provincia de Soria.

Idem Vicente Lloret Martín, natural de Villasolu, provincia de Alicante.

Idem Antonio Pérez Arcos, natural de Arcos, provincia de Pontevedra.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Estanislao Fernández Fernández, natural de Basna, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Ferrer Laplana, provincia de Palencia.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Herrera, provincia de Segovia.

Batallón cazadores de la Trinidad.

Soldado Fernando Gracia Lanuz.

Regimiento infantería de España.

Soldado Nicolás Mendiola Soler, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Méndez, natural de Barrenes, provincia de Lugo.

Idem Daniel Martínez González, natural de Negrillas, provincia de Salamanca.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Pedro Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem Antolín Gómez Hermoso, natural de Mazariegos de Campos, provincia de Palencia.

Regimiento infantería de Aragón.

Soldado Pedro Barcia Villa, natural de Ceres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Esteban Marín González, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem José Osete Descabro, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Cabo primero Luis Obrador Delmás, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Tomás Obregoso Aveiro, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Cabo primero Juan Novellas Talón, natural de Bolvorte, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Muñoz

Toledo, natural de Arroniz, provincia de Navarra.

Guardia segundo Ramón Montes Ribas, natural de Alianas, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Montero Pedrero, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Moreno Muñoz, natural de Alicante.

Idem Francisco Monserrat Jaime, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Mir Gallut, natural de Esportas, provincia de Baleares.

Idem Lázaro Mañer Martínez, natural de Barcelona.

Idem Ignacio Martín Araza, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona.

Idem Cayetano Martínez García, natural de Castiel, provincia de Zamora.

Idem José Más Macías, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Guardia primero Germán Martín Díaz, natural de Valencia del Ventorro, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Victoriano Martín Pina, natural de Calero de León, provincia de Badajoz.

Idem Miguel Lull Reines, natural de Palma, provincia de Baleares.

Guardia primero Ramón Llavazares Avelillas, natural de Valdealcón, provincia de León.

Guardia segundo Pedro Luis Saldaña, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia.

Sargento segundo Manuel Lavendán Pérez, natural de Madrid.

Guardia segundo Francisco Lafuente Hernández, natural de Villasalvo, provincia de Zamora.

Idem Ramón Lango García, natural de Bazal, provincia de Granada.

Sargento segundo Gabriel Lapuente Fernández, natural de Barcelona.

Guardia segundo Diego Inocente García, natural de Pedrosillo, provincia de Salamanca.

Idem José Hinojosa Granada, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Manuel Vicente Mateo, natural de Mocetaro, provincia de Teruel.

Idem Zacarías Brihuela Romero, natural de Almaraz, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Campos Durán, natural de Villar del Rey, provincia de Badajoz.

Idem Baltasar Castro Carro, natural de Turrujano, provincia de Segovia.

Idem José Carreras Piñeiro, natural de San Jorge Rivadeiro, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Cid Cordoniu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Cabo primero Pedro Cid Alvarez, natural de Cáceres.

Guardia segundo José Gutiérrez

Torres, natural de Briones, provincia de Logroño.

Idem Antonio Vicente Coutel, natural de Berge, provincia de Teruel.

Idem José Vázquez Díaz, natural de Montemayor, provincia de la Coruña.

Idem Luis Alvarez Alvarez, natural de Rosada de Rey, provincia de Oviedo.

Guardia primero Domingo Domínguez Otero, natural de Villa de Fe, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Ramón Alberich Parmia, natural de Alimar, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Sebastián Albadín Caballero, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba.

Guardia primero Domingo Chao Rodríguez, natural de Villaverde, provincia de Lugo.

Guardia segundo Antonio Arguía Fernández, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Idem Manuel Bardancas Expósito, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Veras Navas, natural de Córdoba.

Idem Romualdo Velasco Pérez, natural de Arrayol, provincia de Burgos.

Idem Tomás Beltrán Ramírez, natural de Aznalcázar, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Vejo Caraza, natural de Castrejos, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Benítez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Arnat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Varamos, natural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa González, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Burguillos Sierra, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Carobantes, provincia de Soria.

Guardia segundo Isidro Partida Rodríguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Miguel Pérez Cuesta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.

Idem Juan Pérez Vázquez, natural de Requisa, provincia de Orense.

(Se continuará).

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Sucursal encargado de verificar la cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año económico actual de 1887 á 1888, con expresión de los días en que aquélla habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que á continuación se expresan:

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
AGENCIA DE LA CAPITAL.			
Agente.	D. Eleuterio de Abia..	Palencia.	Del 1.º al 15 de Febrero.
Cobrador.	Jacinto Gutiérrez		
Idem.	Pedro de la Fuente.		
DEMARCACIÓN DE ALAR DEL REY.			
Recaudador. Auxiliar.	D. Mariano Cagigal Urbano Cagigal..	Alar del Rey.	17 y 18.
		Barrio de San Pedro.	1 y 2.
		Cozuelos.	3.
		Lavid de Ojeda.	12.
		Micieces.	8.
		Olmos de Ojeda.	9 y 10.
		Perazancas.	4.
		Payo de Ojeda.	7.
		Prádanos de Ojeda.	14, 15 y 16.
		Santibáñez de Ecla.	11.
Vega de de Bur.	5 y 6.		
Villabermudo.	13.		
DEMARCACIÓN DE AMUSCO.			
Recaudador. Auxiliar.	D. José Rodríguez. Lúcio Salomón. Pedro Mediavilla	Amusco.	6, 7, 8 y 9.
		Amayuelas de Abajo.	11.
		Amayuelas de Arriba.	12.
		Palacios del Alcor.	1 y 2.
		Piña de Campos.	13, 14 y 15.
		Rivas.	6 y 7.
		San Cebrían de Campos.	8, 9 y 10.
		Támara.	3, 4 y 5.
		Valdeolmillos.	1 y 2.
		Valdespina.	4 y 5.
Villagimena.	3.		
DEMARCACIÓN DE ASTUDILLO.			
Recaudador. Auxiliar.	D. Juan Francisco Antolínez. Indalecio Civera.	Astudillo.	20, 21, 22, 23 y 24.
		Boadilla del Camino.	3 y 4.
		Cordovilla la Real.	1 y 3.
		Itero de la Vega.	5 y 6.
		Melgar de Yuso.	17 y 18.
		Santoyo.	7, 8 y 9.
		Torquemada.	7, 8, 9 y 10.
		Valbuena de Pisuegra.	10.
		Villodre.	1.
		Villalaco.	15 y 16.
Villamediana.	4, 5 y 6.		
DEMARCACIÓN DE CARRIÓN.			
Recaudador. Auxiliar. Idem.	D. Eliodoro Antón. Aureliano Díez. Mariano Abad. Gabriel del Río.	Carrión de los Condes.	9, 10, 11, 12 y 13.
		Frómista.	16, 17 y 18.
		Marcilla.	16 y 17.
		Población de Campos.	19 y 20.
		Requena.	18.
		Revenga.	19 y 20.
		Villalcázar de Sirga.	15, 16 y 17.
		Villarmentero.	20 y 21.
		Villovieco.	18 y 19.
		Bustillo del Páramo.	25.
		Calzadilla de la Cueva.	11 y 12.
		Cervatos de la Cueva.	22, 23 y 24.
		Ledigos.	9 y 10.
		Moratinos.	5 y 6.
		Población de Arroyo.	3 y 4.
		Riveros de la Cueva.	9.
Torre de los Molinos.	12.		
Villamueva de la Cueva.	10 y 11.		
Villoldo.	11, 12 y 13.		
Terradillos.	7 y 8.		
DEMARCACIÓN DE CISNEROS.			
Recaudador. Auxiliar.	D. Eliodoro Antón. Mariano Abad.	Cisneros.	4, 5 y 6.
		Mazuecos.	1 y 2.
		Pozo de Urama.	3.
		San Román de la Cuba.	6.
		Villalcón.	4 y 5.
		Villatoquite.	1.
Villelga.	3.		

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.		
DEMARCACIÓN DE CERVERA.				DEMARCACIÓN DE NOGAL.					
Recaudador.	D. Adolfo Alonso	Alba de los Cardaños.	18.	Recaudador.	D. Felipe Otoresl.	Arcónada.	3 y 4.		
Auxiliar.	José Tijero.	Arbejal.	2.		Bahillo.	7 8 y 9.			
		Camporredondo.	19.		Calzada de los Molinos.	1 y 2.			
		Castrejón.	3, 4 y 5.		Lomas.	5 y 6.			
		Celada.	11.		Nogal de las Huertas.	18 y 19.			
		Cervera.	7, 8 y 9.		Robladillo.	12 y 13.			
		Dehesa de Montejo.	2.		San Mamés.	16 y 17.			
		Herreruela.	12.		Villamorco.	10 y 11.			
		Ligüézana.	6 y 7.		Villasabariego.	14 y 15.			
		Lores.	9.		Villaturde.	20, 21 y 22.			
		Otero de Guardo.	20.		DEMARCACIÓN DE OSORNO.				
		Polentinos.	13.		Abia de las Torres.	4 y 5.			
		Quintanaluengos.	4.		Fuente-andrino.	3.			
		Rebanal.	16.		Lantadilla.	6, 7 y 8.			
		Redondo.	8.		Las Cabañas.	20.			
		Resoba.	21.		Osorno.	11, 12 y 13.			
		San Salvador.	10.		Osornillo.	9.			
		Santibañez de Resoba.	16.		San Llorente.	15.			
		S. Martín de los Herreros.	15.		Santillana.	21, 22 y 23.			
		Triollo.	17.	Villadiezma.	10.				
		Vañes.	14.	Villaherreros.	16, 17, 18 y 19.				
		Vergaño.	3.	DEMARCACIÓN DE PAREDES.					
DEMARCACIÓN DE CEVICO.				DEMARCACIÓN DE RENEDEO.					
Recaudador.	D. Francisco Diez-	Alba de Cerrato.	10 y 11.	Recaudador.	D. Francisco Fer-	Abastas.	7 y 8.		
Auxiliar.	Ambrosio Diez-	Castrillo de Don Juan.	12 y 13.		Auxiliar.	León Blanco.	Añoza.	7 y 8.	
	handino..	Castrillo de Onielo.	1 y 2.		Idem.	Benito García.	Boadilla de Rioseco.	14, 15 y 16.	
	handino..	Cevico de la Torre.	15, 16 y 17.				Cardeñosa.	3 y 4.	
		Cevico Navero.	5, 6 y 7.				Paredes de Nava.	2, 3, 4, 5 y 6.	
		Cubillas de Cerrato.	5 y 6.				Pozuelos del Rey.	12 y 13.	
		Soto de Cerrato.	1.				Villacidaler.	12 y 13.	
		Valle de Cerrato.	9 y 12.				Villada.	17, 18 y 19.	
		Vertabillo.	8 y 9.				Villalumbroso.	9 y 10.	
		Villaconancio.	3 y 4.				Villanueva del Rebollar.	5 y 6.	
		Hérmedes.	14 y 15.		DEMARCACIÓN DE SALDAÑA.				
		Hentoría.	7 y 8.		Recaudador.	D. Juan Manuel Gu-	Arenillas de San Pelayo.	15.	
		Tariego.	3 y 4.			Auxiliar.	Dionisio de la Hera	Ayuela.	9.
		Población de Cerrato.	13 y 14.			Idem.	Eusebio Tijero.	Buenavista y su Barrio.	18.
DEMARCACIÓN DE DUEÑAS.								Congosto.	20 y 21.
Recaudador	interino.	Don Camilo García	Ampudia.			20, 21 y 22.		La Puebla de Valdavia.	19.
Auxiliar.	Basilio Muñóz.	Sánchez.	Dueñas.			5, 6, 7, 8, 9 y 10.		Renedo.	16 y 17.
		Sánchez.	Fuentes de Valdepero.			15, 16 y 17.		Respanda de la Peña.	1, 2, 3, 4 y 5.
		Muñóz.	Monzón.			3 y 4.		Tabanera de Valdavia.	8.
			Pedraza.	26 y 27.			Valderrábano.	10.	
			Revilla de Campos.	28.			Villabastas.	11.	
			Santa Cecilia del Alcor.	11.			Villaeles.	14.	
			Torremormojón.	23, 24 y 25.			Villanueva de Abajo.	6 y 7.	
			Valoria del Alcor.	19.			Villanuño.	12.	
			Villalobón.	13 y 14.			Villasila y Villamelendro.	13.	
DEMARCACIÓN DE FRECHILLA.				DEMARCACIÓN DE SOTABAÑADO.					
Recaudador.	D. Leonardo Cami-	Abarca.	5 y 6.	Recaudador.		D. Pedro Niño Mo-	Fresno del Río.	9.	
Auxiliar.	no Barba.	Autillo de Campos.	3 y 4.			Recaudador.	D. Pedro Niño Mo-	Guardo.	5 y 6.
	Agustín Rodrí-	Baquerín.	7 y 8.			Auxiliar.	nederero.	Mantinos.	7.
	guez..	Castromocho.	6, 7 y 8.					Membrillar.	19.
		Frechilla.	9, 10 y 11.				Pino del Río.	10 y 11.	
		Fuentes de Nava.	1, 2, 3 y 4.				Poza de la Vega.	13.	
		Guaza.	9 y 10.				Saldaña.	20 y 21.	
		Mazariegos.	1 y 2.				Santervás de la Vega.	16 y 17.	
DEMARCACIÓN DE HERRERA.							Velilla de Guardo.	4.	
Recaudador.	Don Manuel de los	Calahorra de Boedo.	6 y 7.				Villalba.	8.	
	Ríos.	Dehesa de Romanos.	24.				Villafruel.	18.	
		Herrera de Pisuegra.	12, 13 y 14.				Villota del Páramo.	14 y 15.	
		Espinosa de Villagonzalo.	17 y 18.		DEMARCACIÓN DE VILLARRAMIEL.				
		Olea.	23.		Recaudador.	D. Félix Alonso.	Bárcena de Campos.	7 y 8.	
		Olmos de Pisuegra.	19 y 20.		Auxiliar.	Mariano Alonso.	Báscones de Ojeda.	17 y 18.	
		Páramo de Boedo.	4 y 5.				Castrillo de Villavega.	8, 9 y 10.	
		Santa Cruz de Boedo.	10 y 11.				Collazos de Boedo.	1 y 2.	
		Ventosa de Río-Pisuegra.	21 y 22.				Revilla de Collazos.	15 y 16.	
		San Cristóbal de Boedo.	8 y 9.				Itero Seco.	3 y 4.	
DEMARCACIÓN DE MOSLARES.						Sotobañado.	13 y 14.		
Recaudador.	D. Aurelio Diez.	Bustillo de la Vega.	15 y 16.			Villameriel.	16 y 17.		
Auxiliar.	Gabriel del Río.	Gozón.	7 y 8.			Villaprovedo.	11 y 12.		
		La Serna.	11 y 12.			Villasarracino.	4, 5 y 6.		
		Moslares.	22 y 23.	DEMARCACIÓN DE VILLARRAMIEL.					
		Pedrosa de la Vega.	20 y 21.	Recaudador.	D. Severo Diez Ne-	Belmonte.	3 y 4.		
		Quintanilla de Onsoña.	9 y 10.	Auxiliar.	gro.	Boada.	9 y 10.		
		Vega de Doña Olimpa.	3 y 4.		Tesifón Pérez.	Capillas.	11, 12 y 13.		
		Villaluenga.	17, 18 y 19.			Castil de Vela.	4 y 5.		
		Villamoronta.	24 y 25.			Meneses.	10, 11 y 12.		
		Villarrabé.	13 y 14.			Villarramiel.	5, 6, 7 y 8.		
		Villota del Duque.	5 y 6.			Villerías.	6, 7 y 8.		

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
AYUNTAMIENTOS ENCARGADOS DE LA COBRANZA.			
Recaudador. El Ayuntamiento.	Aguilar de Campoó.		10, 11 y 12.
	Barruelo.		13, 14 y 15.
	Becerril del Carpio.		14.
	Brañosera.		12 y 13.
	Matamorisca.		13 y 14.
	Mudá.		11 y 12.
	Nestar.		11 y 12.
	Salinas.		10 y 11.
	San Cebrián de Mudá.		13 y 14.
	Válle de Santullán.		15 y 16.
	Valdegama.		17 y 18.
	Valoria de Aguilar ó Lomilla.		18 y 19.
	Villanueva de Henares.		19 y 20.
	Villarén ó Pomar.		20, 21 y 22.
	Verzosilla.		20 y 21.
	Antigüedad.		20, 21 y 22.
	Baltanás.		24, 25 y 26.
	Cobos de Cerrato.		24 y 25.
	Espinosa de Cerrato.		21, 22 y 23.
	Herreta de Valdecañas.		20 y 21.
	Hornillos de Cerrato.		19 y 20.
	Palenzuela.		18, 19 y 20.
	Quintana del Puente.		21.
	Reinoso.		23 y 24.
	Tabanera de Cerrato.		18 y 19.
	Valdecañas.		17 y 18.
	Villaviudas.		20, 21 y 22.
	Villodrigo.		20 y 21.
	Villahán de Palenzuela.		19 y 20.
	Autilla del Pino.		18 y 19.
Baños de Cerrato.		19 y 20.	
Becerril de Campos.		14, 15, 16, 17, 18 y 19.	
Grijota.		19, 20 y 21.	
Husillos.		18.	
Magaz.		17 y 18.	
Manquillos.		18 y 19.	
Perales.		17 y 18.	
Villamartín de Campos.		16 y 17.	
Villamuriel de Cerrato.		14, 15 y 16.	
Villaumbrales.		13, 14 y 15.	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningún concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Sucursal invita y recuerda al personal recaudador y á los contribuyentes que tengan atrasos, la obligación en que están éstos de satisfacerlos y aquéllos de percibirlos por el orden natural de vencimientos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 28 de Enero de 1888.—El Director de la Sucursal, Marcelo López.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que la Junta amillaradora proceda á la formación del apéndice base para el repartimiento de inmuebles que ha de regir en el año económico de 1888-89, se hace preciso que en el improrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza relaciones duplicadas que lo acrediten, acompañadas del sello móvil y títulos correspondientes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villada 26 de Enero de 1888.—El Alcalde P. A., Florencio Quintano.—Pedro de Cea, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan pro-

ceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas relaciones estarán arregladas conforme lo dispone el Reglamento vigente.

Torre de los Molinos 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Clemente Cardeñoso.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1888-89, se hace preciso que las personas que hayan tenido alteración

en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten las relaciones juradas que lo acrediten, poniendo en ellas el timbre móvil de diez céntimos, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Amayuelas de Abajo 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Pascual Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Para que la Junta amillaradora pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, se previene: que las personas cuya riqueza en este distrito haya sufrido alteración presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho término no se-

rán admitidas, así como tampoco lo serán las que careciesen del sello móvil de diez céntimos.

Cordovilla la Real 26 de Enero de 1888.—El Alcalde accidental, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento del año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja adheridas á las mismas un sello móvil de diez céntimos de peseta, de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando á la vez los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de carecer de este requisito y pasar el plazo marcado no se tendrán como presentadas girándose el repartimiento por la verdadera riqueza conocida.

Villamediana 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, Elías Moreno.—El Secretario, Cesáreo Martínez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las oficinas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN
		Pesetas. Cts.
SEGUNDA SUBASTA.		
Alhajas.		
804	Una pila con peana y marco de plata.	45 50
816	Una cadena de oro para reloj, peso de 33 adarmes.	124 20
Ropas.		
401	Un pañuelo de crespón negro, otro de merino y cuatro varas de pana morada.	13 25
950	Dos retazos de lienzo y un abrigo largo para señora.	7 75
1501	Doce varas de elasticotin negro.	50 "
1506	Diez varas y media de edredón negro.	38 "
1507	Nueve varas y media de edredón con mezcla de algodón.	34 "
1514	Doce varas paño color café, acastorado.	48 "
1516	Diecinueve varas edredón inglés.	59 "
1519	Diez varas de paño chiviot claro.	38 25
1529	Un chaquet de paño negro.	5 55
1565	Seis varas de merino negro.	10 "
1708	Un par de zapatos de alfombra.	3 30
472	Una falda de estameña, una cortina y dos almohadones.	4 40
1766	Nueve varas y media de paño para gabanes.	45 "
38	Siete varas y tres cuartas de paño para id.	34 "
69	Tres varas y media de paño mezcla.	10 "
84	Siete varas de paño para gaban.	21 "
112	Cinco varas de paño vicuña.	17 60
1904	Una colcha de algodón blanco.	3 30
1935	Unas botinas nuevas, chanclo de charol, para señora	3 30
994	{ Tres varas y media patén oscuro.	12 "
	{ Tres varas y media patén de color.	12 "

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas del Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 27 de Enero de 1888.—El Director gerente de turno, Faundo Barcenilla.